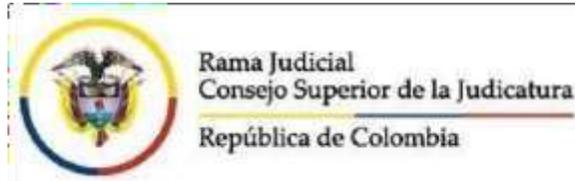


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Mayo 2 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda declarativa se inadmite para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

Debe allegarse el juramento estimatorio debidamente discriminado conforme lo exige el numeral 7 del artículo 82 y el artículo 206 del C.G.P., pues el demandante pretende el pago de indemnización por perjuicios.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALLE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA